



Av. República del Salvador 1082 y Naciones Unidas, Edf. Mansión Blanca.
Teléfono: 2450-412

**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-
DR. RAMIRO AVILA SANTAMARIA, JUEZ SUSTANCIADOR:**

Yo, **SORAYA JEOVANNA ROMERO REYES**, en relación con el caso signado con el No. 1655-14-EP de Acción Extraordinaria de Protección, ante usted comparezco y digo:

1.- Conforme se desprende de la escritura pública de Protocolización No. 2019-08-01-002-P.03271, otorgada ante el Notario Público Segundo del Cantón Esmeraldas, los trabajadores legitimados activos de esta acción, procedieron a designar como nuevo PROCURADOR COMUN de la acción constitucional 08303-2009-0394, que tiene relación directa con la acción extraordinaria No. 1655-14-EP, que se tramita en la corte constitucional al señor HABACU OVIDIO PARRAS MOLINA.

2.- Mediante providencia de 7 de noviembre del 2019, el Juez de la Unidad Judicial Civil de Esmeraldas, de conformidad con el Art. 52 del Código de Procedimiento Civil, designa como PROCURADOR COMUN de esta causa al señor PARRA MOLINA OVIDIO.

3.- El nuevo PROCURADOR COMUN de esta causa el señor HABACU OVIDIO PARRAS MOLINA, en escrito presentado al Juez de la Unidad Civil de Esmeraldas el 11 de noviembre del 2019, designa como sus únicos abogados autorizados a los señores abogados EDUARDO ADAME GALVAN y MARIA ESPERANZA GALVAN GRACIA, señalando los correos electrónicos para notificaciones: edu_gal007@hotmail.com ; paqui_gal_gra@hotmail.com ; y, marceloadamelopez@hotmail.com . En este mismo escrito revoca la designación de los abogados Dr. Javier del Pozo Vallejo y Dr. William Balseca Carrera.

4.- Mediante providencia de 19 de noviembre del 2019, el mismo Juez de la Unidad Judicial Civil de Esmeraldas, por decisión mayoritaria de los legitimados activos, de conformidad con el Art. 52 del Código de Procedimiento Civil, **REVOCA LA PROCURACIÓN COMUN que tenía ROMERO REYES SORAYA JEOVANNA** y designa como PROCURADOR COMUN A PARRA MOLINA HABACU OVIDIO; así también el nuevo procurador desde ese día y en adelante autoriza para que se cuente en esta causa constitucional con los abogados EDUARDO ADAME GALVAN y MARIA ESPERANZA GALVAN GRACIA, **dejando de contar con los abogados Dr. Javier del Pozo Vallejo y Dr. William Balseca Carrera.**

En mérito de los antecedentes expuestos y al haber sido sustituidos en la defensa por el nuevo Procurador Común de esta acción, el señor HABACU OVIDIO PARRAS MOLINA, que sustituyó a la anterior Procuradora señora Soraya Romero Reyes, ponemos en conocimiento de su Autoridad el particular, a fin de que las **posteriores y sucesivas notificaciones de la presente causa constitucional se la haga al nuevo procurador común y a sus abogados designados, a fin de que no exista indefensión.**

Respecto de los abogados Hugo Javier del Pozo Vallejo y Dr. William Balseca Carrera, que fueron sustituidos en la defensa y revocada culaquier autorización para participar en esta causa, deslindamos cualquier responsabilidad por las actuaciones que se den en la presente causa por parte de los nuevos defensores y solicitmos a su Autoridad, que se les excluya de cualquier notificación en relación con la presente causa.

Por la Peticionaria,



**Dr. Javier del Pozo V.
MAT. 4440 C. A. Q.**

05 MAR 2021

15:40

PROV

15 FOLIOS

(2)